

Escuelas Públicas del Condado de Charlotte

DERECHO DE LOS PADRES/TUTORES

A SABER

Programas del Título I, Parte A

El Programa del Título I, Parte A permite ampliar los programas educativos básicos que ofrecen las escuelas y los distritos con servicios e intervenciones que apoyan a los estudiantes con dificultades. El Título I,

Parte A es uno de los muchos programas regidos por la Ley de Educación Primaria y Secundaria o

ESEA.

Hay dos tipos de programas que las escuelas pueden financiar a través del Título I, Parte A: asistencia escolar

y asistencia específica. • Asistencia escolar significa que todos los estudiantes, según sus necesidades académicas, son

elegibles para recibir la instrucción adicional que financiará este programa federal.

• La asistencia específica permite brindar los mismos beneficios pero solo a estudiantes seleccionados según sus necesidades académicas.

Su derecho a saber

ESEA ordena a las escuelas y distritos que notifiquen a los padres sobre cuatro requisitos clave de un programa del Título I,

Parte A. 1. Calificaciones profesionales de los maestros y paraprofesionales que enseñan

2. Notificación si el maestro de su hijo no está altamente calificado

3. Boletín de calificaciones individual que le permite saber cómo está progresando su hijo

4. Notificación de que la escuela ha ingresado al programa de mejora escolar porque sus estudiantes no

alcanzaron el Progreso Anual Adecuado (no cumplieron con el estándar estatal en matemáticas o lectura o ambos) durante

dos años escolares consecutivos.

Su derecho a saber: calificaciones profesionales de los maestros

Los padres de niños que asisten a escuelas que reciben fondos del Título I, Parte A, tienen derecho a

solicitar y recibir información sobre las calificaciones de los educadores que enseñan a sus

hijos materias básicas: lectura, lengua y literatura inglesa y matemáticas. Lo mismo se aplica a los

paraprofesionales que enseñan.

Como mínimo, la información que recibe debe explicar estos 3 componentes esenciales de las calificaciones de un educador. 1. Si el maestro cumplió o no con las calificaciones estatales y

los requisitos de certificación para el nivel de grado y la materia(s) que enseña,

2. Si el maestro tiene o no un certificado de emergencia o condicional por el cual se eximieron las calificaciones estatales.

Página | 1

3. Qué título(s) de pregrado y posgrado posee el maestro, incluidos los certificados de posgrado y títulos adicionales, y la(s) especialidad(es) o área(s) de concentración.

Su derecho a saber: calificaciones de los paraprofesionales que imparten clases

Los distritos emplean a paraprofesionales para brindar apoyo educativo, de acuerdo con la

instrucción brindada por el maestro o maestros del aula. En las escuelas que operan un programa para toda la escuela, todos los paraprofesionales que imparten clases deben tener calificaciones especiales. En las escuelas que

operan un programa de asistencia dirigida, los paraprofesionales que imparten clases a los estudiantes atendidos por el programa Título I, Parte A también deben haber obtenido estas mismas calificaciones. 1. Haber completado al menos dos

años de estudio en una institución de educación superior, o

2. Haber obtenido un título de asociado o superior, o

3. Cumplir con un alto estándar de calidad, ya sea a través de a) la evaluación ETS ParaPro, o b) un

programa de aprendizaje de paraeducadores aprobado por el estado de Washington.

Notificación si el maestro de su hijo no está altamente calificado.

La ESEA ordena a las escuelas que envíen una notificación oportuna a los padres y tutores SI su hijo ha sido

asignado a, o ha sido enseñado por más de cuatro semanas consecutivas por, un maestro de una materia académica básica,

que no está altamente calificado.

Boletín de calificaciones para cada estudiante

Tiene derecho a saber qué tan bien está progresando su hijo. Las escuelas que operan programas del Título I, Parte A

deben generar un boletín de calificaciones para cada estudiante que explique qué tan bien obtuvo ese estudiante

en la evaluación estatal en, al menos, lectura, lengua y literatura inglesa y matemáticas.

Informe estatal

La Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (la agencia educativa de Washington) publica un informe estatal en línea, Edudata.fldoe.org. Utilice este sitio web para encontrar información importante sobre su escuela y distrito, como los resultados de las pruebas estatales, las cifras de inscripción, datos y cifras

sobre los maestros de su escuela y mucho más.

Notificación: obligatoria durante todo el proceso de mejora escolar

La ley federal ESEA establece un estándar para la rendición de cuentas de los estados, distritos y escuelas, y ordena a las escuelas públicas que reciben fondos del Título I, Parte 1 que alcancen el 100 % de competencia: todos los estudiantes alcanzan los estándares académicos estatales en matemáticas y lectura.

Según la ESEA, las escuelas cuyos estudiantes han realizado las evaluaciones estatales y no han cumplido con estos estándares (dos años seguidos) comienzan un proceso de mejora en el próximo año escolar. Hay cinco pasos para la mejora escolar. En cada paso, las escuelas y los distritos deben asegurarse de que los padres

y tutores reciban una explicación detallada de las causas y consecuencias del desempeño de la escuela

y cómo participar en la educación de sus estudiantes. Estas notificaciones deben ser claras y concisas. Debe poder distinguir las notificaciones

relacionadas con la mejora de la escuela de otra información que la escuela o el distrito envía a casa. A continuación, se detallan los aspectos básicos que debe esperar de su distrito escolar.

Página | 2

- Qué significa ingresar a un programa